

Mi Universidad

SUPER NOTA

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

3ER PARCIAL

PERSONAS Y FAMILIA

MONICA CULEBRO GOMEZ

LICENCIATURA EN DERECHO

1ER CUATRIMESTRE

UNIDAD III Derecho de familia



3.1 Concepto de derecho familiar y familia

El derecho familiar es una rama del derecho que se encarga de regular las relaciones jurídicas entre los miembros de una familia.

Esto incluye cuestiones como el matrimonio, el divorcio, la adopción, la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y otros aspectos relacionados con las relaciones familiares. La familia, por su parte, es un grupo de personas unidas por lazos de parentesco, ya sea por matrimonio, parentesco consanguíneo o adopción, que conviven y comparten responsabilidades y derechos en común



3.2 El parentesco

El parentesco se refiere a la relación que existe entre dos o más personas que comparten la misma ascendencia, descendencia o lazos familiares.

Estas relaciones se establecen a través de la sangre (parentesco consanguíneo) o mediante el matrimonio o la adopción (parentesco por afinidad o civil).



3.3 Clases de parentesco

1. Parentesco consanguíneo:

- Padres e hijos: Se establece entre padres biológicos y sus hijos.
- Abuelos y nietos: Relación entre los abuelos y sus nietos.
- Hermanos: Relación entre hermanos nacidos de los mismos padres.
- Tíos, tías, sobrinos y sobrinas: Parentesco entre hermanos de padres y sus respectivos hijos.
- Primos: Vínculo entre hijos de hermanos, como los hijos de tíos y tías.

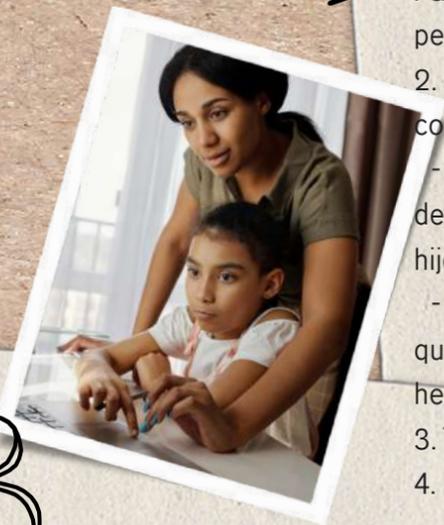
2. Parentesco por afinidad:

- Cónyuges: Relación entre esposos o esposas casados legalmente.
- Suegros y yernos/nueras: Vínculo entre los padres de un cónyuge y el/la cónyuge de su hijo o hija.
- Cuñados y cuñadas: Relación entre los hermanos de un cónyuge y los hermanos de la otra parte.
- Abuelos y nietos políticos: Relación entre los abuelos de un cónyuge y los nietos de la otra parte.



3.4 Conceptos de grado, línea, tronco y rama

1. Grado: El grado se refiere a la distancia de parentesco que separa a dos personas dentro de una línea de parentesco.
2. Línea: La línea de parentesco se refiere a la secuencia de personas conectadas por lazos de parentesco. Existen dos tipos de líneas:
 - Línea recta: Se refiere a la línea de parentesco que conecta a las personas de una generación con las de la siguiente, como la línea que va de padres a hijos.
 - Línea colateral: Se refiere a la línea de parentesco que conecta a personas que descienden de un ancestro común pero no en línea directa, como los hermanos, tíos, sobrinos, primos, etc.
3. Tronco: El tronco es la persona de la que se deriva la línea de parentesco.
4. Rama: La rama es una subdivisión de una línea de parentesco.



3.5 Los alimentos

"alimentos" se refiere a la obligación que tienen ciertas personas, generalmente parientes cercanos, de proporcionar el sustento necesario para el bienestar de otras personas que no pueden mantenerse por sí mismas. Los alimentos suelen estar vinculados a las relaciones familiares y se regulan en las leyes de muchos países.



3.6 Personas legitimadas para solicitar los alimentos

1. Alimentos entre padres e hijos: Los padres tienen la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos menores de edad, y esta obligación puede extenderse más allá de la mayoría de edad en algunas jurisdicciones si el hijo aún está estudiando o no puede mantenerse por sí mismo debido a discapacidades u otras circunstancias.
2. Alimentos entre cónyuges: En algunos casos, los cónyuges pueden tener la obligación de proporcionar alimentos a su ex cónyuge en caso de divorcio o separación, especialmente si uno de los cónyuges no puede mantenerse por sí mismo económicamente.
3. Alimentos entre otros parientes: Dependiendo de las leyes locales, pueden existir obligaciones de alimentos entre otros parientes cercanos, como abuelos y nietos.

3.7 Forma de pago, aseguramiento

1. Pensión alimenticia: El monto y la forma de pago de la pensión alimenticia se determinan a través de un proceso legal, como un acuerdo de divorcio o una orden judicial.
2. Orden judicial: En muchos casos, un tribunal emite una orden judicial que establece la cantidad que el obligado debe pagar como pensión alimenticia.
3. Forma de pago: La forma de pago de la pensión alimenticia generalmente se especifica en la orden judicial. Puede ser un pago mensual, quincenal o de otra periodicidad, y puede realizarse a través de una transferencia bancaria, cheque, depósito directo u otras formas acordadas.
4. Aseguramiento de los alimentos: El aseguramiento de los alimentos implica garantizar que el obligado cumpla con su responsabilidad de pagar la pensión alimenticia.

3.8 Suspensión y extinción de la obligación de proporcionar alimentos

1. Mayoría de edad: Cuando el beneficiario de los alimentos alcanza la mayoría de edad, en muchos países, la obligación de proporcionar alimentos se extingue ya que se considera que la persona es capaz de mantenerse por sí misma.
2. Cambios en la situación financiera: Si el alimentante o el beneficiario experimenta cambios significativos en su situación financiera, como una pérdida de empleo o una disminución en los ingresos, esto podría dar lugar a una solicitud de modificación o extinción de la obligación de alimentos.
3. Matrimonio o convivencia: En algunos casos, el matrimonio o la convivencia del beneficiario de los alimentos con otra persona puede llevar a la extinción de la obligación de alimentos por parte del alimentante.
4. Muerte del alimentante o beneficiario: La obligación de proporcionar alimentos se extingue automáticamente en caso de fallecimiento del alimentante o del beneficiario.

3.9 El matrimonio y sus requisitos

1. Edad: Los contrayentes deben ser mayores de edad, que varía según la jurisdicción.
2. Consentimiento: Ambas partes deben dar su consentimiento voluntario para casarse.
3. Capacidad mental: Los contrayentes deben tener la capacidad mental necesaria para comprender el significado del matrimonio y sus implicaciones.
4. No estar casado con otra persona.
5. Parentesco: En muchos lugares, existe una prohibición contra el matrimonio entre parientes cercanos, como hermanos, primos hermanos, padres e hijos, etc.
6. Ceremonia o registro: La mayoría de los países requieren que el matrimonio se celebre mediante una ceremonia oficial o que se registre en una entidad gubernamental competente.

3.10 Sociedad conyugal

La sociedad conyugal es un régimen económico matrimonial que define cómo se administran y distribuyen los bienes y las deudas de una pareja durante su matrimonio. Este régimen es aplicado en muchos países y establece que, en términos generales, los bienes adquiridos durante el matrimonio se consideran propiedad conjunta de ambos cónyuges, independientemente de quién los adquiera o los haya aportado inicialmente.

3.11 Separación de bienes

En la separación de bienes, los cónyuges mantienen la propiedad y el control de los bienes y las deudas que tenían antes del matrimonio y de los que adquieren durante el matrimonio.

3.12 El concubinato

El concubinato es una relación de convivencia establecida entre dos personas que viven juntas de manera continuada y mantienen una relación de pareja sin contraer matrimonio legal.

1. No hay un contrato legal: A diferencia del matrimonio, el concubinato no implica un contrato legal o una ceremonia formal. Las parejas simplemente eligen vivir juntas como pareja sin los trámites legales del matrimonio.
2. Derechos y responsabilidades limitados: En muchas jurisdicciones, las parejas en concubinato no tienen los mismos derechos y responsabilidades legales que las parejas casadas.
3. Acuerdo de convivencia: Algunas parejas en concubinato optan por firmar un acuerdo de convivencia, similar a un acuerdo prenupcial, para establecer ciertos términos y condiciones de su relación y sus activos en caso de separación.

3.13 Requisitos y formalidades que se deben satisfacer para la constitución de la Sociedad de Convivencia

cuando dos personas físicas, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua.

3.14 Efectos y terminación de la sociedad de convivencia y concubinato

La Sociedad en Convivencia termina por voluntad de los convivientes, por abandono del hogar común por parte de uno de los convivientes mínimo de 3 meses, por el hecho de que alguno de los convivientes contraiga matrimonio o establezca un concubinato, por actuación dolosa o por defunción de alguno de los convivientes.

3.15 Patrimonio de familia

El patrimonio familiar es una institución de interés público, que tiene como objeto afectar uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar.

FUENTES:

<https://concepto.de/familia/>

<https://www.habitatmexico.org/article/la-familia-como-base-de-la-sociedad>